

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF EN EL EJERCICIO 2025

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2025	MOD. RESUMEN ANUAL-2024	CLAVE/ SUBCLAVE
Trabajo	Relaciones laborales y estatutarias en general	Variable según procedmto. general (algoritmo)	190	A
	Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas)		190	B.01
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF		190	B.02
	Pensiones de sistemas privados de previsión social		190	B.03
	Prestaciones y subsidios por desempleo		190	C
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF)	35%	190	E.01 E.04
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF)	19%	190	E.02 E.03
	Premios literarios, artísticos o científicos no exentos de IRPF, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo	15%	190	F.01
	Cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF).	15%	190	F.02
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas siempre que se ceda el derecho a su explotación (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF):	15%	190	F.03
	➤ Con carácter general ➤ Cuando el volumen de tales rendimientos del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 € y represente más del 75% de la suma de los R.I. de AA.EE. y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio	7%		F.04
	Atrasos (art. 101.1 LIRPF)	15%	190	
Actividades profesionales	Con carácter general (art. 101.5.a) LIRPF).	15%	190	G.01
	Determinadas actividades profesionales (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF):	7%	190	G.02
	➤ recaudadores municipales, ➤ mediadores de seguros, que utilicen servicios de auxiliares externos, ➤ Delegados comerciales de la SELAE,			
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes) (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF).	7%	190	G.03
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho a la explotación de la imagen, cuando éstos tengan para su perceptor la calificación de rendimientos derivados de su actividad profesional.	24%	190	G.08

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2025	MOD. RESUMEN ANUAL-2024	CLAVE/ SUBCLAVE
Actividades profesionales	➤ Desde 26 de enero de 2023, los contribuyentes: ○ que desarrollen actividades incluidas en los epígrafes 851, 852, 853, 861, 862, 864 y 869 de la Sec. 2ª del IAE. ○ que desarrollen actividades incluidas en las agrupaciones 01, 02, 03 y 05 de la Sec. 3ª del IAE, ○ O cuando la contraprestación de dicha actividad derive una prestación de servicios que, si se realizase por cuenta ajena, quedaría incluida en la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad Siempre que, en cualquiera de los supuestos previstos anteriormente, el volumen de Rendimientos Íntegros de tales actividades en el ejercicio anterior: ✓ sea inferior a 15.000 euros, y además ✓ Represente más del 75% de la suma de los Rendimientos Íntegros de AA.EE. y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio	7%	190	G.04
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)	2%	190	H.01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)	1%	190	H.02
	Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)	2%	190	H.03
	Determinadas actividades empresariales en Estimación Objetiva (art. 95.6 RIRPF)	1%	190	H.04
	Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)	24%	190	I.01
	Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)	19%		I.03
Imputación Rentas por cesión derechos imagen	(art. 92.8 LIRPF, y art. 107 RIRPF)	19%	190	J
Ganancias patrimoniales	Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 LIRPF)	19%	190	K.01, K.03
	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 LIRPF y 99.2 RIRPF)	19%		K.02
Independientemente de su calificación como fuente de renta (trabajo, activ. Profesional o activ. empresarial)	Propiedad intelectual (art. 101.9 LIRPF): ➤ Con carácter general ➤ Cuando resulte de aplicación el tipo del 7% previsto en el art. 101.3 o 101.5 LIRPF..... ➤ Anticipos a cuenta de la cesión de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años	15%	190	F.05, G.05, o I.02
		7%		F.06 o G.06
		7%		F.07 o G.07

PORCENTAJES DE RETENCIÓN NO RESIDENTES EN EL EJERCICIO 2025

Los rendimientos del trabajo obtenidos por no residentes tributan en España, con carácter general, excepto si se trata de un residente de un Estado con Convenio con España para evitar la doble imposición.

En el siguiente enlace se pueden consultar los países con los que España tiene Convenio para evitar la doble imposición:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Normativa/Fiscalidad_Internacional/Convenios_de_doble_imposicion_firmados_por_Espana/Convenios_de_doble_imposicion_firmados_por_Espana.shtml

Si el interesado presenta certificado fiscal de residencia en un país con Convenio, se marca el **modelo 296, clave 20, subclave 04**, con retención del **0%**

En caso de no aportar prueba de residencia fiscal en España ni en un país con Convenio, se aplica la retención de no residente y se marca el **modelo 296, clave 20, subclave 01** y el tipo de gravamen del cuadro:

	Residentes UE, Islandia y Noruega	Liechtenstein		Resto de contribuyentes
		Hasta 10/07/2021	Desde 11/07/2021	
Tipo impositivo	19%	24%	19%	24%